

CONDICIONES DE ADHESIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA BONO TURÍSTICO SOMOS AFORTUNADOS

(AV 20/2021)

En el ámbito del Plan de reactivación social y económica de Canarias concebido para hacer frente a los efectos derivados de la COVID-19, la **Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias** pone en marcha una iniciativa destinada a la estimulación del turismo interior, y a fomentar así la actividad en el sector turístico promoviendo la recuperación económica de éste.

Esta iniciativa, además de poner en marcha una campaña de comunicación “**somos afortunados**” dirigida al turista canario, incluye la creación del programa de **Bonos Turísticos Somos Afortunados**, como medida para impulsar la actividad turística de las Islas, con una inversión total de **10 millones de euros** de los que se beneficiarán **50.000 residentes** en Canarias, y que se materializa en la entrega a las personas que resulten beneficiarias, previa celebración de sorteo ante notario, de una tarjeta de prepago o tarjeta monedero que podrá ser empleada en los establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viajes radicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias y que estén interesadas en adherirse al indicado programa.

A tal efecto, el presente documento tiene por objeto establecer las condiciones generales que regirán la adhesión de los establecimientos alojativos y agencias de viajes que deseen participar en el programa de **Bonos Turísticos Somos Afortunados**.

PRIMERO. - Entidad. Instructora

La entidad que instruye las presentes Condiciones de adhesión de los establecimientos alojativos y agencias de viajes al programa de **Bonos Turísticos Somos Afortunados** es **PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.**, sociedad mercantil de capital público, con domicilio en la calle Eduardo Benot, 35 Bajo, 35008 Las Palmas de Gran Canaria (España) y provista de C.I.F. A35845593, (en adelante **PROMOTUR**), responsable de la promoción turística del destino Islas Canarias.

SEGUNDO. - Ámbito Territorial de la Adhesión.

El programa de **Bonos Turísticos Somos Afortunados** citado se desarrollará, a través de la página web www.somosafortunados.com y sus re direccionamientos en la web oficial del destino:

www.holaislascanarias.com/somosafortunados y www.holaislascanarias.com/bono-turistico

creada a los efectos (de ahora en adelante la **Web**), siendo la tramitación del programa íntegramente telemática.

TERCERO. -Modalidades de Bonos Turísticos Somos Afortunados

1.- Bono Somos Afortunados Alojamiento

Se articula en una tarjeta VISA prepago o tarjeta monedero de carácter personal e intransferible (nominada), en la modalidad virtual o física a elección del interesado, en la que vendrá precargado un importe de 200€ y la persona beneficiaria de la misma deberá aportar (recargar) un importe mínimo igual al que recibe, para su uso en los establecimientos alojativos canarios adheridos a este programa.

2.- Bono Somos Afortunados Agencias de Viajes

Se articula en una tarjeta VISA prepago o tarjeta monedero de carácter personal e intransferible (nominada), en la modalidad virtual o física a elección del interesado, en la que vendrá precargado un importe de 200€, para su uso en las agencias de viajes canarias adheridas a este programa.

CUARTO. – Requisitos de los solicitantes

1. Podrán adherirse a las presentes Condiciones de Adhesión del programa de **Bonos Turísticos Somos Afortunados**, los siguientes:

a) Los establecimientos turísticos de alojamiento hotelero y extrahotelero, radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias y clasificados según las tipologías a que refiere el **Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento**, siendo así las siguientes: hotel, hotel urbano, hotel emblemático, hotel rural, apartamento, villa, casa emblemática, casa rural y vivienda vacacional.

b) Las Agencias de Viajes, según la definición dada en el artículo 2, letra c) del **Decreto 89/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad de intermediación turística**, que desarrollen su actividad, y dispongan de establecimientos, sedes o sucursales físicas autorizados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias y estén expresamente dados de alta en el epígrafe correspondiente a esta actividad.

Quedan excluidas de las presentes Condiciones los intermediadores turísticos a que refiere el artículo 2, letra b) del citado Decreto, entendidos como las personas físicas o jurídicas cuya gestión empresarial abarca actividades de intermediación turística, en forma exclusiva o concurrente con otras actividades empresariales, a excepción de la venta u organización de viajes combinados, reservada a las agencias de viajes.

2. Los establecimientos turísticos de alojamiento y las agencias de viajes deben estar inscritas en el **Registro General Turístico de la Comunidad Autónoma de Canarias**, en el momento de realizar la solicitud.

3.- Los establecimientos turísticos de alojamiento y las agencias de viajes deberán disponer de al menos un TPV físico con número de comercio (FUC) que los identifique en el servicio de pagos, para la ejecución de las correspondientes operaciones de pago efectuados con las tarjetas monederos, siendo necesario que el pago se realice en el propio establecimiento adherido.

A este respecto, el establecimiento alojativo o la agencia de viajes velarán por que estos dispositivos estén plenamente operativos, realizando y/o colaborando en la ejecución de cuantas actuaciones propias y/o con terceros sen necesarias a fin de dar cumplimiento a

este requisito, quedando exonerada **PROMOTUR** frente a cualquier responsabilidad que pudiese derivarse.

4. Para la adhesión debe presentarse en forma y plazo, el formulario normalizado que se establece en estas Condiciones. Una vez verificado que los datos se ajustan al contenido prescrito, el solicitante recibirá un correo electrónico para permitir su validación como tal, que le permitirá formar parte del presente programa.

Se excluyen expresamente de las presentes Condiciones los solicitantes que no se hubieren validado, conforme a lo expresado en el párrafo anterior.

QUINTO. – Plazo para la presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de adhesión de los establecimientos turísticos conforme al apartado cuarto.1, estará abierto desde el día 21 de junio de 2021 hasta el **1 de diciembre de 2021, hasta las 15:00 horas (insular)**

Dichas fechas pueden ser objeto de modificación y/o ampliación, previo anuncio en **la Web**.

SEXTO. - Aceptación de las condiciones de adhesión.

Los establecimientos adheridos, por el mero hecho de participar en el presente programa, aceptan el contenido íntegro de estas condiciones, sin reservas alguna, y el criterio de **PROMOTUR** en cuanto la resolución de cualquier cuestión o controversia derivada de la misma.

SÉPTIMO. - Proceso de adhesión.

1. Cumplimentación de formulario.

Las entidades que reúnan los requisitos establecidos en el **apartado cuarto de estas Condiciones** deberán cumplimentar en su totalidad, sin errores, el formulario telemático diseñado al efecto en **la Web** y que, contiene los siguientes campos obligatorios:

Nombre comercial	Signatura
Nombre Comercial	Signatura
Titular de la Explotación	
Nombre fiscal / nombre	
Tipo de documento	Código Identificación (CIF/NIF)
Representante de la entidad Titular de la Explotación	
Nombre y Apellido	
Tipo de documento	Código Identificación (NIF)
Dirección del establecimiento	
Tipo de vía	Nombre de vía
Numero	Código postal
Municipio	Isla

Geolocalización	Teléfono
Latitud Longitud	34600000
Email	Web
email	web
FUC (código de comercio)	FUC (código de comercio)
fuc	fuc
FUC (código de comercio)	
fuc	

El formulario deberá ser suscrito por el representante de la entidad explotadora del establecimiento el que lo adhiera al programa, y a estos efectos, deberá declarar formalmente y bajo su responsabilidad mediante, la aceptación de la casilla correspondiente que se habilite a estos efectos, que ostenta la capacidad, competencia y representación necesarias y suficientes para participar en estas Condiciones y que la totalidad de los datos que se aportan en la solicitud son ciertos, aceptando y adhiriendo el establecimiento que representa a dichas Condiciones y aceptando todos los efectos que lo que de ellas se derive.

PROMOTUR, se guarda y reserva el derecho de solicitar las aclaraciones y/o documentos que acrediten la capacidad, competencia y representación de la persona/s que respecto a los establecimientos autorizan la adhesión a las presentes Condiciones del programa de Bono Turístico de Alojamiento, en cualquier momento del procedimiento para su comprobación y veracidad. A este respecto, la entidad interesada colaborará y facilitará en todo momento la labor de comprobación que **PROMOTUR** realice al objeto de garantizar el fin por el que se establecen las condiciones señaladas.

La falta de acreditación de la representación y/o requisitos exigidos para la adhesión a estas Condiciones, así como la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figure en el formulario presentado o la resistencia, excusa u obstrucción a la comprobación material respecto a las aclaraciones o documentación que corresponda, determinará la imposibilidad de continuar con el trámite de adhesión iniciado, quedando sin efecto las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

2. Validación.

Una vez cumplimentado el formulario y aceptadas las condiciones de este, se hará una consulta automatizada al **Registro General Turístico**, para la verificación de la condición de participación establecida en el **apartado cuarto.2**, siendo el organismo responsable del sistema de verificación telemático la:

Secretaría General Técnica
Consejería de Turismo, Industria y Comercio
Gobierno de Canarias

Verificada esta condición, el establecimiento recibirá un correo electrónico al email de contacto referido en el formulario, para permitir su validación como tal, que le permitirá formar parte del presente programa de adhesión al **Bono Turístico Somos Afortunados**.

Serán expresamente excluidos de las presentes Condiciones los solicitantes que no se hubieren validado, conforme a lo expresado en el párrafo anterior.

3. Publicidad de Establecimientos Adheridos al Programa.

Una vez validado los establecimientos conforme al apartado anterior, **PROMOTUR** publicará **en el apartado de la Web** creada a los efectos, el listado de entidades adheridas al programa de **Bonos Turísticos Somos Afortunados** de forma automática, donde los beneficiarios de los bonos podrán consultar donde consumirlos.

Los datos publicados de cada establecimiento serán: Nombre comercial, Dirección del establecimiento (Tipo de vía, Nombre de Vía, Numero, Código postal, Municipio, Isla), Geolocalización del establecimiento (Enlace a Google map), Teléfono y enlace a la web, todos estos campos se corresponderán con los datos cumplimentados por el interesado en el formulario descrito en el **apartado séptimo.1**.

Si publicado el listado, la entidad adherida advirtiera la existencia de errores u omisiones en cuanto a la información publicada, podrá solicitar en cualquier momento, mediante escrito formal a través del correo-e habilitado por **PROMOTUR** en el marco de estas Condiciones, para que proceda a la corrección de dichos defectos u omisiones.

OCTAVO. – Requisitos particulares del Bono Turístico Somos Afortunados..

1.- Contratación para el Bono Turístico de Agencias de Viajes.

Sin perjuicio de lo expuesto en el **apartado cuarto.1.b)**, El paquete turístico que se contrate debe llevar aparejado la contratación de un número mínimo de noches de alojamiento en los establecimientos turísticos de alojamiento radicados en el ámbito territorial de Canarias e inscritos en el Registro General Turístico de la Comunidad Autónoma de Canarias, pudiendo incluir en el paquete otros gastos como billete aéreos o marítimos o actividades complementarias, todos ellos siempre localizadas en el territorio Canario.

El número mínimo de noches varían a razón de los siguientes períodos y que son los siguientes:

- a) Período comprendido entre julio y septiembre: un mínimo de 4 noches continuadas.
- b) Período comprendido entre octubre y diciembre: un mínimo de 2 noches continuadas.

2.- Canjeo del Bono Turístico de Alojamiento y Agencias de Viajes.

Las personas beneficiarias del Bono Turístico podrán consumir los servicios ofertados para este programa en el establecimiento adherido. En caso de que se haga reserva previa, esta puede ser realizada directamente en el establecimiento o en cualquier web de central de reservas que **no implique prepago de esta, siendo necesario que el pago se realice en el propio establecimiento.**

Las personas beneficiarias podrán utilizar el saldo de su tarjeta de forma total o parcial, así como completar los pagos, de no tener saldo suficiente, con otras formas de pago admitidas por el establecimiento turístico.

3.- Derecho a comprobación por parte de PROMOTUR

PROMOTUR, se guarda y reserva el derecho de solicitar el documento o documentos que acrediten los requisitos anteriormente dispuestos, en cualquier momento del procedimiento para su comprobación y veracidad.

La falta de acreditación de la representación y/o requisitos exigidos para la adhesión a estas Condiciones, así como la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figure en el formulario presentado o la resistencia, excusa u obstrucción a la comprobación material respecto a las aclaraciones o documentación que corresponda, determinará la imposibilidad de continuar con el trámite de adhesión iniciado, quedando sin efecto las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

NOVENO.- Resolución de la adhesión

Serán causas de resolución de la adhesión las siguientes:

- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las presentes condiciones.
- El acuerdo unánime de todas las partes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad de la adhesión.
- El desistimiento o renuncia de la entidad interesada a la continuidad de su adhesión a las presentes Condiciones y los efectos derivados de la misma, siempre que este acto unilateral se manifestara formal y expresamente mediante escrito dirigido al correo electrónico habilitado por **PROMOTUR** para estas condiciones, en cualquier momento y en todo caso, como máximo, antes **del plazo de quince (15) días** naturales a la finalización del previsto para la presentación de solicitud de adhesión a estas condiciones, esto es, el 1 de diciembre de 2021.

Además de las causas de resolución, la adhesión a las presentes Condiciones se extinguirá por el cumplimiento de su plazo, el 1 de diciembre de 2021.

DÉCIMO.- Responsabilidad.

PROMOTUR no se responsabiliza de los posibles fraudes, pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a internet o terceros que puedan afectar al desarrollo de las presentes condiciones. Así, la entidad adherida será directamente responsable de los daños causados a personas y cosas en el desempeño de su actividad y de los servicios o productos turísticos ofertados, así como del cumplimiento de las exigencias para su adhesión a estas condiciones en lo que se refiere a la acreditación de los requisitos de participación y disposición de los medios físicos o digitales a fin de garantizar el canjeo del bono, con exención de los supuestos de responsabilidad frente a terceros no imputables a los mismos como consecuencia de la legislación específica aplicable o en supuestos de fuerza mayor.

En ningún caso, **PROMOTUR** será responsable de los servicios que cualquier otra entidad con la que ésta colabore, presten a los beneficiarios como consecuencia de los bonos entregados, en cuyo caso, deberán atenerse a las cláusulas de responsabilidad de los servicios prestados por aquella.

DÉCIMO PRIMERO.- Irregularidades en la participación.

En el caso de que **PROMOTUR**, o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente a la presentes Condiciones, detecte cualquier anomalía o sospechen que un participante está impidiendo el normal desarrollo de la participación en la presente promoción, alterando de manera irregular e ilegal mediante cualquier procedimiento, técnico o informático, para así distorsionar o falsear los resultados, podrá de forma unilateral retirar su participación del

mismo, sin necesidad de motivar dicha decisión, en el ejercicio de las facultades atribuidas en el apartado siguiente.

A este respecto, **PROMOTUR** ha habilitado los necesarios soportes tecnológicos para detectar cualquier posible actuación irregular, anómala, fraudulenta, o dolosa que pretenda alterar la participación con el objetivo de lograr un premio de forma irregular e ilícita.

Por tanto, **PROMOTUR** se reserva el derecho de eliminar la participación a cualquier participante que evidencie o del que se sospeche una actuación irregular en el sentido descrito.

DÉCIMO SEGUNDO.- Interpretación, modificación o cancelación de las Condiciones

PROMOTUR está facultada para interpretar las presentes Condiciones, resolviendo las dudas que ofrezca su interpretación y se reserva el derecho a modificar o cancelar las presentes condiciones durante la vigencia del mismo si concurren circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, causa de índole técnica o tecnológica que de forma directa o indirecta afecten a la operatividad y/o funcionalidad de la promoción, tanto directa de **PROMOTUR** o de terceros vinculados a la presentes, así como determinar los efectos de y acordar cuantos asuntos competen en el ejercicio de estas prerrogativas y su condición de órgano instructor de estas condiciones.

DÉCIMO TERCERO. - Integridad de las Condiciones

Si alguna de las presentes Condiciones fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida, sin que implique la nulidad de las restantes condiciones establecidas en este documento, que mantendrán su validez.